GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 085	Armenia, 04 de Abril de 2022	Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCION 2481 DEL 31 DE MARZO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

RESOLUCION 2481 DEL 31 DE MARZO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 2481 DEL 31 DE MARZO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución..."*

B. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales*" y señala en el numeral 2: "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes*".

C. Que así mismo, La Constitución Política en sus Artículos 70 y 71. establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

D. Que de conformidad con los principios establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

E. Que La Secretaria de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible

F. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "Tú y yo Somos Quindío" 2020-2023, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN**,

PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permitan el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

G. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°013 del 13 de noviembre de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO",** el cual tiene por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento del Quindío con el objeto de impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío.

H. Que la misma ordenanza en su artículo octavo establece que, anualmente el Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales en el primer trimestre de cada año, y adoptar el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especifiquen los términos, lineamientos, reglas de participación y formatos de presentación de proyectos, así como fijar un cronograma y monto.

I. Que así mismo, la mencionada ordenanza en su artículo séptimo establece la financiación del programa de Concertación, el cual se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 50% de su recaudo cada año, teniéndose entonces que para la vigencia 2022 se cuenta con un presupuesto del recaudo correspondiente a la suma de **SETESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($700.378.398,00).**

J. Que de igual forma y con el fin de ampliar el recurso para lograr beneficiar más proyectos en la convocatoria pública de Concertación 2022, La Secretaría de Cultura, incluirá dentro del presupuesto oficial de La Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2022, el recurso correspondiente al SUPERAVIT de la Estampilla Procultura de la vigencia 2021, el cual asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($67.688.898,99)**, los cuales se adicionaran a la suma relacionada en el numeral anterior para beneficiar la ya mencionada convocatoria.

K. Que, en razón a lo anterior, el día 30 de marzo de 2022 La Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2066 por la suma total de **SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($768.067.296,99),** para la convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2022 y lo que conlleva dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 013 de 2015.

L. De acuerdo a lo esbozado, y teniéndose que para realizar la evaluación de los proyectos que se presenten dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2022, se debe adelantar un proceso de selección que garantice la pluralidad de oferentes y la transparencia en la escogencia de quienes fungirán como calificadores de dichos proyectos, para la presente anualidad, La Secretaría de Cultura Departamental a través de previas cotizaciones logró estimar un presupuesto oficial para dicho proceso, de este presupuesto

RESOLUCIÓN Nº 2481 DEL 31 DE MARZO DE 2022

se derivó que la modalidad de selección a adelantar para la selección de los jurados corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

M. Que el proceso de selección anteriormente relacionado fue publicado en la plataforma secop II el día once (11) de marzo, y no será adjudicado sino hasta el días 06 de abril del año en curso una vez se cumpla con el cronograma establecido dentro de los pliegos del proceso, por lo tanto y en aras de garantizar la apertura de la convocatoria una vez se contara con jurados que pudieran realizar la evaluación técnica y de contenidos a los proyectos que se presentaran en la misma, se imposibilito la apertura de la convocatoria departamental de concertación en el mes de marzo de 2022, teniéndose entonces como fecha de apertura de la misma, el día cuatro 04 de Abril de 2022.

N. Que la ordenanza 013 de 2015, en su artículo sexto establece como una de sus líneas la programación y socialización de la convocatoria, por lo tanto, exige la realización de un cronograma que establezca las fechas pertinentes para el cabal cumplimiento del desarrollo de las etapas de la convocatoria, tales como la evaluación de cada proyecto y la ejecución de los mismos.

O. Que mediante el Manual para la presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos Artísticos y Culturales 2022, se determinan los lineamientos para presentar proyectos y optar por el apoyo financiero que se entrega con el objeto de contribuir a consolidar la institucionalidad cultural, propender por la organización y formalización del sector y garantizar la visibilización de procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, además de consolidar el Sistema Departamental de Cultura, también se busca recuperar y mejorar las condiciones económicas de las organizaciones culturales.

P. Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales 2022 fueron determinados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 013 del 13 de noviembre de 2015, y a lo concertado con los municipios representados en sus delegados y con el delegado del Concejo de Cultura Departamental.

Q. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el Departamento del Quindío a través la Secretaría de Cultura Departamental en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR LA APERTURA** a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2022, a partir del día 04 de Abril de 2022, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de proyectos al Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2066 del 30 de marzo de 2022, por valor total de **SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($768.067.296,99),**

PARÁGRAFO: El valor anteriormente expuesto corresponde al 50% del recaudo de la estampilla procultura para la vigencia 2022 sumado el superávit de la estampilla procultura vigencia 2021. relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, y se encuentra sujeto a la desagregación del 20% del mismo destinado a la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados para la presente anualidad en el Programa Nacional de Concertación, siempre y cuando cumpla con lo indicado en el parágrafo primero del artículo séptimo de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: ADOPTAR el Manual para la presentación de proyectos a la convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2022 y sus respectivos anexos, mediante el cual se determinan términos y reglas de la convocatoria.

RESOLUCIÓN Nº 2481 DEL 31 DE MARZO DE 2022

PARÁGRAFO: El Manual para la presentación de proyectos a la convocatoria departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2022 y sus respectivos anexos hacen parte integral del presente acto administrativo, y será publicado a través de las páginas de La Gobernación del Quindío y la Secretaría de Cultura Departamental el día 04 de abril de 2022.

TERCERO: ADOPTAR los formatos de presentación de proyectos artísticos y culturales a la Convocatoria departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2022.

CUARTO: ADOPTAR el cronograma establecido en el Manual para la presentación de proyectos a la convocatoria departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2022, el cual quedará así:

CRONOGRAMA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2022

No.	Fecha		Evento
1	lunes. 04 de abril de 2022		Apertura general de convocatoria a público proponente
2	Martes, 03 de mayo de 2022		Cierre general de convocatoria a público proponente
3	Martes, 03 de mayo de 2022	Lunes, 16 de mayo de 2022	Duración proceso de revisión técnico jurídica de proyectos
4	Lunes, 16 de mayo de 2022		Publicación de resultados, proyectos habilitados para la siguiente fase, dentro del proceso de revisión técnico jurídica.
5	Lunes 16 de mayo de 2022	Jueves 19 de mayo de 2022.	Presentación de reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica.
6	Viernes 20 de Mayo de 2022	Martes, 24 de Mayo de 2022	Respuesta reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregara al comité de jurados para su evaluación).
7	Viernes, 20 de mayo de 2022.		Entrega a comité evaluador de los proyectos que resultaron habilitados dentro de la evaluación técnico jurídica.
8	Viernes, 20 de mayo de 2022.	Lunes, 13 de junio de 2022	Duración proceso evaluación de contenido de proyectos por parte del comité evaluador seleccionado para tal fin.
9	Lunes, 13 de junio de 2022		Entrega de resultados a la Secretaría de Cultura por parte del Comité evaluador de los puntajes de los Proyectos que fueron por estos evaluados.
10	Miércoles, 15 de junio de 2022		Ponderación y publicación de puntajes de la totalidad de proyectos evaluados por el comité evaluador dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2022.
12	Miércoles, 15 de junio de 2022	Martes, 21 de junio de 2022	Presentación de reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
13	Martes 21 de junio de 2022	Martes, 28 de junio de 2022	Respuesta reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador
11	Martes, 28 de junio de 2022		Publicación de resolución que reconoce los proyectos con asignación de puntajes que resultaron ganadores dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2022.
12	Martes, 28 de junio de 2022	Viernes, 29 de julio de 2022	Duración proceso trámites generales y suscripción de convenios para ejecución de proyectos dentro del Programa de Concertación con las entidades que resultaron s con proyectos ganadores dentro de la convocatoria.
13	Viernes, 29 de julio de 2022	Viernes, 02 de diciembre de 2022	Tiempo de ejecución general de los proyectos

RESOLUCIÓN Nº 2481 DEL 31 DE MARZO DE 2022

QUINTO: La presentación de los proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2022 respectivamente diligenciados en los formatos adoptados por la presente resolución, deberá hacerse a través de la ventanilla única de gestión documental, ubicada en la Calle 20#13-22 Edificio Gobernación del Quindío, únicamente hasta las 04:00 pm horas de la fecha establecida en el cronograma del Manual adoptado por la presente resolución.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, treinta y un (31) días del mes de marzo del año 2022.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío.

Revisó y aprobó: Juan Manuel Rodríguez Brito – Secretario de Cultura Departamental
Elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental